

ORDENANZA N°:	1615/20	FECHA DE SANCION:	16/04/2020
FECHA DE PROMULGACION:	17 ABR 2020	DECRETO N°:	154/20

VISTO:

Las inquietudes y reclamos frecuentes de vecinos para regularizar faltas e infracciones de comercio, ambiente, tránsito y otras normas vigentes en Las Heras, la emergencia sanitaria y el aislamiento obligatorio según DNU N° 260/2020 y 297/2020 y sus respectivas prórrogas, los Decretos N° 128/20, 129/20, 142/20 y 143/20, ratificados por las Ordenanzas N° 1601, las Ordenanzas N° 1601/20, 1523/18 y 957/06, el Acta N° 03/20 del COE Municipal, el Proyecto presentado por el Concejal MONTERO TOMAS y;

CONSIDERANDO:

Que, debido al brote viral Covid-19, se declaró a nivel nacional, provincial y local estado de emergencia pública en materia sanitaria a través de DNU N° 260/2020, Decreto Provincial N° 0273/20 y Decreto Municipal N° 128/20 respectivamente;

Que, asimismo, conforme el grado de propagación del Covid-19, se estableció aislamiento social preventivo y obligatorio en todo el territorio de la República Argentina y con ello, distintas medidas preventivas con el objeto de cumplir con la cuarentena por medio de los DNU N° 297/PEN/2020, 325/PEN/2020 y 355/PEN/2020;

Que, entre las acciones, por Decreto N° 129/20 se estableció asueto en el ámbito de la Administración Pública Municipal;

Que, por ello, el Juzgado de Faltas se mantuvo cerrado hasta el día de la fecha, ocasionando que numerosos vecinos vean impedidos los medios para regularizar multas ocasionadas por infracciones a normas de tránsito, comercio, ambientales y otras durante el período de cuarentena obligatoria;

Que, entre los reclamos manifestados, se observan vecinos con necesidad de regularizar su situación por infracciones de distinta naturaleza y, entre otros casos, comerciantes con clausuras preventivas que demandan atención a fin de evitar que la mercadería que tienen cumpla su plazo de vencimiento;

Que, asimismo, se tomó conocimiento de la situación de abarrotamiento que se verifica en el corralón de vehículos por secuestros, a lo cual debe darse pronta atención;

Que, habiéndose tomado cuenta de los reclamos de los vecinos, se consultó ante los funcionarios de Comercio y de Tránsito por el procedimiento de elevación de las actas al Juzgado Municipal de Faltas, a lo que verbalmente se informó a este equipo que al encontrarse cerrado el Juzgado no están recibiendo las actas de infracciones y que, su atención se limita a los casos que ese Juzgado entienda como urgente;

Que, también debe tenerse en cuenta que el Comité de Emergencias Local según Acta N°03/20 encomienda al Juzgado de Faltas que arbitre los medios para operar de manera online o a través de guardias mínimas a fin de dar solución a las faltas, multas y secuestros.

Que, el Concejo Deliberante local tiene potestades de fiscalización sobre el Juzgado de Faltas ya que por artículo 8°, segundo párrafo, de la Ordenanza N° 957/06 se establece:



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS- SANTA CRUZ**

"(...) El Poder Ejecutivo Municipal o el Honorable Concejo, en forma conjunta o indistinta, tienen potestades de fiscalización del Funcionamiento del Juzgado Municipal de Faltas y de la actuación de sus miembros."

Que, además, por Decreto N° 143/20 se estableció un procedimiento de pago de multas, que fue ratificado por Concejo Deliberante local por Ordenanza N° 1609/20 para responder, dentro de la cuarentena obligatoria, a la necesidad de contar con medios que aporten soluciones a las inquietudes de los vecinos;

Que, por esto, resulta necesario establecer un sistema excepcional que dé solución a los vecinos respecto a las faltas, infracciones, clausuras y secuestros durante la emergencia sanitaria para evitar las dilaciones propias del procedimiento normal, el cual resulta de imposible cumplimiento;

Que, en consecuencia, se propone facultar al Ejecutivo Municipal a implementar durante el período de emergencia sanitaria, un sistema excepcional de extinción de acciones por infracciones de cualquier naturaleza, pudiendo proceder en el marco de las Ordenanza N° 1523/18 y toda otra vigente concordante con procedimientos excepcionales;

Que, el sistema de pago voluntario fijado por Ordenanza N° 1523/18 lo establece como un sistema *"previo a la intervención del Juzgado de Faltas, para cualquier infracción que constituya una falta reconocida por el infractor, que tenga por efecto la extinción de la acción (...) bajo una instancia administrativa más ágil que la instancia judicial, buscando facilitar el cobro de multas y las gestiones de pago, y dando por extinguida la acción a partir del pago voluntario del infractor, previo al inicio de actuaciones judiciales"*;

Que, este sistema no interfiere de ninguna forma con los procedimientos del Juzgado de Faltas ya que prevé la extinción de las acciones derivadas de la infracción en una instancia administrativa anterior a la de dicho Juzgado;

Que, a su vez es necesario autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar de manera excepcional liquidaciones de actas de infracciones, levantamiento de clausura y de secuestro, entregas de vehículos y toda otra acción necesaria para la extinción de acciones, siempre y cuando los infractores hayan abonado y cumplimentado con los requerimientos de las autoridades municipales;

Que, esto brindará canales de pago de infracciones y extinción de acciones que ofrecerán mayor agilidad y celeridad en la respuesta a los vecinos;

Que, tratado en Sesión Especial del día 16 de Abril 2020, quedo aprobado con modificaciones por unanimidad de criterio de los Ediles presentes Alonso Daniela, Bernacki Jairo, Mercado Cristian, Montero Tomas y Yapura Andrea;

Que, en virtud de lo expuesto se debe dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS HERAS Y
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA DE
MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, N° 55, SANCIONA
CON FUERZA DE:**

ORDENANZA:



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS- SANTA CRUZ**

ARTÍCULO 1º): CREASE el SISTEMA EXCEPCIONAL DE EXTINCIÓN DE ACCIONES, en virtud de los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º): FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a extinguir las acciones derivadas de las infracciones de todo tipo desde el inicio de la emergencia y hasta su fin según Ordenanza N° 1601/2020 cuando se cumplan con lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º): Para poder extinguir las acciones derivadas de infracciones, se deberá abonar la suma de las infracciones conforme tarifaria vigente como así también cumplimentar con los demás requerimientos que realice la autoridad municipal.

ARTÍCULO 4º): Autorizar el Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las liquidaciones correspondientes con la finalidad de que las sanciones que correspondan a las actas de infracción labradas puedan ser abonadas, y de tal forma cumplimentar con lo dispuesto en el artículo 2.

ARTÍCULO 5º): Autorizar el Departamento Ejecutivo Municipal de manera excepcional a levantamiento de las medidas de clausura y de secuestro, siempre y cuando los infractores hayan abonado y cumplimentado con los demás requerimientos realizados por la autoridad municipal.

ARTÍCULO 6º): Autorizar el Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la entrega de vehículos secuestrados a sus titulares o a sus autorizados a conducirlos, cuando se hayan acogido al sistema excepcional de extinción de acciones que se establece en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 7º): En caso de que las infracciones se encuentren dentro del plazo estipulado por Ordenanza N° 1523/18, los infractores se podrán acoger al sistema de pago voluntario.-

ARTÍCULO 8º): SOLICITAR al Juzgado de Faltas que establezca guardias mínimas para los casos en que los infractores no se acojan al sistema excepcional de extinción de acciones.-

ARTÍCULO 9º): Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar los términos de esta Ordenanza en lo que sea pertinente.-

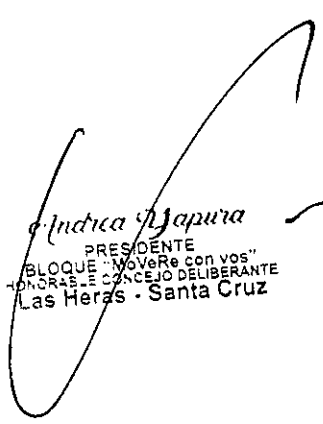
ARTÍCULO 10º): REFRENDARÁ el presente la. Secretaria General Sra. Assis Nancy.-

ARTÍCULO 11º): COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, y demás dependencias que correspondan. **REGÍSTRESE**, Publíquese y Cumplido, **ARCHÍVESE**.-

DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
“HÉROES DE MALVINAS” DE LA CIUDAD DE LAS HERAS, EL DIA 16 DE
ABRIL DE 2.020.-



ASSIS NANCY
SECRETARIA GENERAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS - SANTA CRUZ



Andrea Napura
PRESIDENTE
BLOQUE "Moverse con vos"
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Las Heras - Santa Cruz

DECRETO MUNICIPAL N° 154/2020
Las Heras, Santa Cruz, 17 de Abril de 2020

VISTO:

La sanción de la Ordenanza Municipal N° 1615/2020, dada en Sesión Especial del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras en fecha 16 de Abril de 2020, y la Ley Provincial N° 55 Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, el instrumento ut supra mencionado crea el Sistema Excepcional de Extinción de Acciones en el marco excepcional de la emergencia sanitaria dictada a nivel nacional con motivo de la Pandemia por Covid-19 y la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio;

Que, tratado en Sesión Especial de fecha 16 de Abril de 2020, la Ordenanza Municipal N° 1615/2020 quedó aprobado con modificaciones por unanimidad de criterio de los Ediles presentes Alonso Daniela, Bernacki Jairo, Mercado Cristian, Montero Tomas y Yapura Andrea;

Que, en virtud de las atribuciones del Ejecutivo Municipal conforme Art. 61 Inc. A de la Ley Provincial N° 55 Orgánica de las Municipalidades, se debe proceder dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

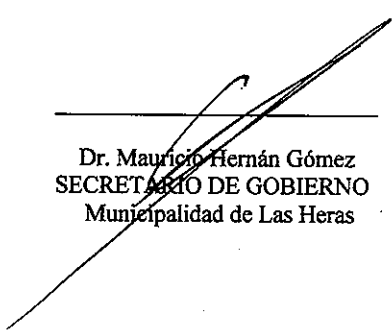
**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

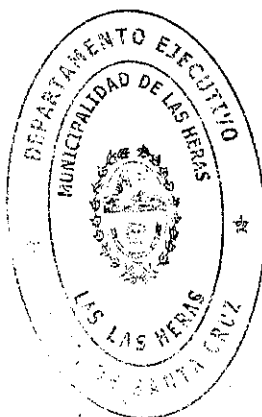
DECRETA

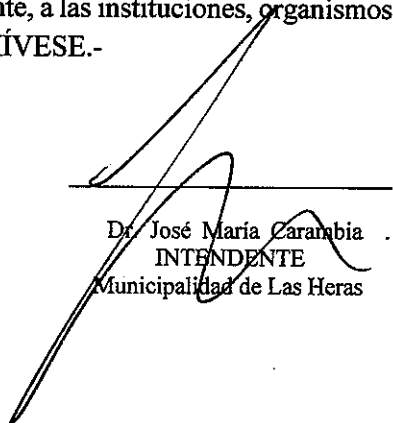
ARTÍCULO 1°: PROMÚLGUESE la Ordenanza Municipal N° 1615/2020, sancionada en fecha 16 de Abril de 2020 mediante Sesión Especial del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, en un todo de acuerdo a los considerados del presente.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto Municipal el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Mauricio Hernán Gómez.-

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE al Honorable Concejo Deliberante, a las instituciones, organismos y dependencias municipales que correspondan, y cumplido, ARCHÍVESE.-


Dr. Mauricio Hernán Gómez
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Las Heras




Dr. José María Carabía
INTENDENTE
Municipalidad de Las Heras